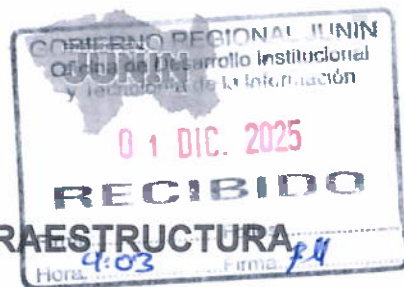




Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9898245
EXP. N°	6491850



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 719 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 NOV 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°492-2025-GRJ-GRI de fecha de recepción 05 de noviembre de 2025; el Informe Técnico N°2545-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 05 de octubre del 2025; Carta N°71-2025-SGSLO-MSBM con fecha de recepción 26 de setiembre de 2025; Informe Técnico N°06-2025-SGSLO-MSBM con fecha 26 de setiembre del 2025, Carta N° 045-2025-CONSORCIO MONTES/RC con fecha de recepción 01 de septiembre del 2025; el Informe N°044-2025/CONSORCIO MONTES de fecha 29 de agosto del 2025; el Informe Técnico N°620-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 29 de agosto del 2025; la Carta N°81-2025/RO-CJRC-TARMA con fecha de recepción de 28 de agosto del 2025; y demás documentos respecto de la paralización de obra N° 04 para el proyecto IOARR: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2606832, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la IOARR denominada: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2606832, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por la modalidad de administración directa;

Que, el residente de Obra Ing. Clem J. Rutti Castellón, mediante anotación en el asiento N° 454 del cuaderno de obra de fecha 27 de agosto del 2025, manifiesta que:

"(...) ASIENTO N°454 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27/08/2025:

A la fecha no se tiene una respuesta acerca de la notificación de inicio del servicio suscrita por parte de esta Residencia acerca del servicio de a todo costo de pintura señalización horizontal según CONTRATO N° 004-2025/GRJ/ORAF en vista que es de necesidad realizar el servicio, la entidad notifica con CARTA NOTARIAL a la CORPORACIÓN OJEDA EIRL a raíz de este caso fortuito se hace una paralización de obra porque está perjudicando nuestra ruta crítica. En tal sentido se identifica la causal de paralización de obra N°04 por caso Fortuito de incumplimiento de servicio de a todo costo de pintura señalización horizontal según contrato N° 004-2025/GRJ/ORAF que afectan la ruta crítica de cronograma de obra de acorde a la directiva N° 005-2009-GR-Junin disposiciones específicas 6.5 presentación de



Gobierno Regional Junín

informes durante la obra por lo tanto solicito a la supervisión de obra evaluar la situación autorice la paralización de obra. esta residencia hace pedido formal para hacer la paralización obra.

De este modo en mi calidad de residente de obra y en cumplimiento con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, ítem 6.5.5 Actividades de carácter no ordinario – paralización y reinicio de los trabajos, solicito paralización N° 04 por la causal "Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra."

Que, la supervisora de Obra Ing. Rocío del Carmen Bendezú Montero, mediante anotación en el asiento N° 455 del cuaderno de obra de fecha 27 de agosto del 2025, manifiesta que:

"(...) ASIENTO N° 455 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 27/08/2025:

Se constata el incumplimiento por parte de la empresa Corporación Ojeda Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – CORPORACIÓN OJEDA E.I.R.L., respecto al inicio de la prestación del servicio contratado de "Pintura y señalización horizontal a todo costo" conforme al Contrato N.° 004-2025/GRJ/ORAF.

Dicho incumplimiento afecta de manera directa la ruta crítica del cronograma de obra, generando retrasos en la ejecución. En aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-Junín, numeral 6.5.5 (Actividades de carácter no ordinario – Paralización y reinicio de trabajos), corresponde reconocer la causal de paralización de obra por caso fortuito, debido a la ausencia del servicio contratado, situación que resulta extraordinaria e imprevisible y que no es atribuible al Residente ni al Supervisor de Obra. En consecuencia, se autoriza la paralización de obra N.° 04, con un consumo acumulado de 36 días de calendario (D.C.) del plazo vigente, quedando actualmente un saldo de 03 D.C. por ejecutar, conforme a lo establecido en el cuaderno de obra y la normativa vigente."

Que, con fecha 27 de agosto del 2025, se suscribió el acta de Paralización de Obra N° 04, entre el ingeniero Clem Jones Rutti Castillón como Residente de obra y la ingeniera Rocío del Carmen Bendezú Montero como Supervisor de obra, acuerdan paralizar la obra, a partir del 27 de agosto del 2025, por causal de desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra, esta paralización de obra será a partir desde el 27 de agosto del 2025 hasta que se tenga los materiales necesarios para la ejecución y la culminación de dichos eventos;

Que, a través de la Carta N° 80-2025/RO-CJRC-TARMA con fecha de recepción de 27 de agosto del 2025, que contiene el Informe Técnico N° 56-2025-RO/CJRC-TARMA, el Residente de Obra, ingeniero Clem Jones Rutti Castillón, solicita aprobación de la Paralización de Obra N° 04, señalando lo siguiente:

"(...) 5. CONCLUSIÓN

- En cumplimiento a DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN y obedeciendo a la causal: "Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos; otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra" debido a que el proveedor no ha cumplido con el procedimiento de inicio de servicio como indica el CONTRATO N° 04-2025/FRJ/ORAF, lo que conlleva a la afectación de la ruta crítica, habiendo interferido con la ejecución de partidas esenciales del proyecto en mención.

En cumplimiento con la directiva N° 005-2009-GR-JUNIN solicito la formalización vía acto resolutivo.
(...)"

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la paralización de obra, ha previsto que:



Gobierno Regional Junín



"(...) 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - subsanación de observaciones paralizadas y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra:

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.
 - ✓ Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
 - ✓ Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
 - ✓ Modificaciones al expediente técnico aprobado.
 - ✓ **Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.**
 - ✓ Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Esta situación podrá deberse a:
 - Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 620-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 29 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Obras, Ingeniero Alfred Russel Ruiz Mendoza, emite opinión favorable para la formalización de la Paralización de obra N° 04, y recomienda la formalización mediante acto resolutivo, por la causal por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 045-2025-CONSORCIO MONTES/RC con recepción de fecha 01 de septiembre del 2025 que contiene el Informe N° 044-2025/RCBM/CONSORCIO MONTES, la Ingeniera Rocio del Carmen Bendezú Montero en su condición de Supervisora de Obra del Consorcio Montes, se pronuncia sobre la formalización de la paralización de obra N° 04 mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"(...) 5. CONCLUSIONES



Gobierno Regional Junín

Esta Supervisión aprueba la paralización de Obra N° 04 y solicita la formalización, mediante acto resolutivo, de la paralización de Obra N° 04, con fecha de inicio 27 de agosto del 2025, en estricta observancia a las disposiciones normativas y técnicas establecidas en la Directiva N.° 005-2009-GR-JUNÍN.

La causal de paralización se sustenta en "Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en zona y/o insumos; otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos; vicios ocultos; etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra), debido a que el proveedor no ha cumplido con el procedimiento de inicio de servicio como indica el CONTRATO N° 004-2025/GRJ/ORAF, lo que conlleva la afectación de la ruta crítica, habiendo interferido con la ejecución de partidas esenciales del proyecto en mención.

En atención a lo expuesto, corresponde que el Área competente del Gobierno Regional Junín emita la resolución que formalice la paralización de Obra N° 04, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente y garantizar la transparencia en el proceso.

(...)"

Que, mediante Carta N°71-2025-SGSLO-MSBM del 26 de **setiembre** del 2025 que así mismo contiene el Informe Técnico N°06-2025-SGSLO-MSBM, el Ingeniero Martin Baltazar Mira de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable a la Paralización de obra N° 04, a partir del 27 de agosto del 2025, y remite la solicitud de aprobación a la Paralización de obra N° 04, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2545-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de octubre de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y solicita formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra N° 04, concluyendo lo siguiente:

"(...) V. CONCLUSIONES

- Con base a la CARTA N° 80-2025/RO-CJRC-TARMA, emitido el 27 de agosto de 2025 por el residente de obra, Ing. Clem Jones Rutti Castillon, que comunica a la Sub Gerencia de Obras la necesidad de **FORMALIZACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°4 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente a la **"REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LAS VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.
- Posteriormente, mediante el INFORME N° 044-2025/RCBM/CONSORCIO MONTES, de fecha 29 de agosto de 2025, la supervisora de obra, Ing. ROCIO DEL CARMEN BENDEZÚ MONTERO, emite su **AUTORIZACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04**. Esta aprobación fue formalizada a través de la Carta N°045-2025-CONSORCIO MONTES/RC, remitida por el representante común del **CONSORCIO MONTES**, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- En consecuencia, se emite **opinión técnica favorable** a la solicitud de aprobación **AUTORIZACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04**, considerando que cuenta con la conformidad del supervisor de obra.

(...)"

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 492-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 05 de noviembre de 2025 solicita aprobación de la paralización N° 04 al Gerente General Regional estableciendo lo siguiente: **"En mérito a la documentación y sustento presentado por el Residente de Obra, aprobado por el Supervisor de Obra, del mismo modo la evaluación remitida por las áreas técnicas siendo la Sub Gerencia de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura por función emite la CONFORMIDAD al trámite conducente para la formalización de Acto Resolutivo de paralización de Obra N° 04, efectiva a partir del 27 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización de obra, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del IOARR: "REPARACION DE CALZADA:**



Gobierno Regional Junín

RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN con CUI N 2606832, según lo establecido en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín".

Que, conforme ha sido verificado por el supervisor de obra, por la Sub Gerencia de obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, el residente de obra ha registrado en el asiento N° 421, 434, 454 del cuaderno de obra de fecha 31 de julio del 2025, de fecha 11 de agosto del 2025 y de fecha 27 de agosto del 2025 respectivamente, la solicitud de paralización de obra N° 04;

Que, posteriormente el supervisor de obra mediante registro en el asiento N° 455 del cuaderno de obra de fecha 27 de agosto del 2025, autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la obra formulado por el residente de obra, por la causal por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra;

Que, además se advierte de autos el residente de obra y el supervisor de obra suscribieron el acta de paralización de obra N° 04, de fecha 27 de agosto de 2025, acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la obra, por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del residente de obra y el supervisor de obra, inicia el 27 de agosto del 2025 hasta que se tenga obtenga respuesta de la no ejecución del servicio de a todo costo de pintura señalización horizontal y la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de los trabajos se debe al desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos, otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra, causal prevista en Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN, corroboradas con la copia de los asientos del cuaderno de obra, con los informes presentados por el supervisor de obra, y el acta de paralización de obra N° 04, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra N° 04, desde el 27 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización;



Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad del acto más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificaciones; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 04, de la IOARR: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2606832, desde el 27 de agosto del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, supervisor de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)